

*RESOLUCION de 27 de abril de 1987, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento "Análisis Matemático" y Departamento, a D. Ricardo Faro Rivas.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de julio de 1986 (B.O.E. del 2 de agosto de 1986), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1. del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Análisis Matemático» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), a D. Ricardo Faro Rivas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 27 de abril de 1987.

El Rector,  
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

*RESOLUCION de 14 de mayo de 1987, por la que se nombra Profesor Titular de Escuelas Universitarias, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento "Producción Animal" y Departamento, a D. Jesús Ramírez de Lucas.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de julio de 1986 (B.O.E. del 2 de agosto de 1986), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1. del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Profesor Titular de Escuelas Universitarias, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Producción Animal» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), a D. Jesús Ramírez de Lucas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 14 de mayo de 1987.

El Rector,  
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 25 de mayo de 1987, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Registro de Cajas de Ahorro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El artículo 8 a) 3 del Estatuto reconoce a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencias de desarrollo y ejecución en materia de Cajas de Ahorro. Por medio del Decreto 24/84 de 17 de abril, la Junta de Extremadura asumió determinadas competencias entre las que se encuen-

tran referencias a la creación, fusión, escisión y liquidación de Cajas de Ahorro artículo 2 del Decreto citado. Por este artículo 2, en su punto 3, se crea el Registro de Cajas de Ahorro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo necesario, en estos momentos, proceder a la organización de este Registro de Cajas de Ahorro a fin de ejercitar sus funciones propias y fijar los criterios que han de orientar su estructura.

Dicho Decreto preceptúa en su Disposición Final Segunda que la Consejería de Economía y Hacienda dictará las disposiciones procedentes para el desarrollo del presente Decreto.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Política Financiera,